

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números del Bolarin que correspondan el dis-brito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio la costumbre, donde permanecerá hasta el recibo la número signiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolaz-las coleccionados ordenadamente para su enqua-lernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á custro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince peschas el año, pagades al soliciter la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por librana del Gliro munto, admitténdose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la pracción na peserra que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aquanto proportional.

Números susitos veintícinco centimos de peseta.

ADVERTENCIA RDITORIAL

Las disnosiciones de las autoridades, excepto las Las disposiciones de las autoridades, excepto les que sean a instancia de parte no pobre, és inserta-rán oficialmente; asimiamo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional que dimane de la mismas; lo de interés particular previo el pago ade-lantado de veinte centimos de peseta por cada linea de inservicio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante səlud....

. (Gaceta del día 9 de Abril)

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pescual de Juan Florez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de estaprovincia.

En virtud de las facultades que le ctorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaddación de las Contribuciones é Impuestos del Estado. con fecha 1. del actual ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar del partido de Ponferrada á fa vor de D. Ezequiel Garcia, igualmente el del Auxiliar de la segunda Zona de León, D. Servando García, y combrando para sastituir á este último en la segunda Zona de León, à D. Quirico Diez Hernando, y nom brando Auxiliar para el partido de León à D. Meliton Diez Lopez, con domicilio en esta capital, Santa Ana. 20.

Debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejeroidos personalmente por el ya dicho Arrendatario D. Pascual de Juan Florez, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, à fin de que llegue à conocimiento de los contribuyentes comprondidos en los ex-Presados partidos y autoridados administrativas de los mismos.

León 7 de Abril de 1903.--El Te-^{tarer}o de Hacienda, Ramiro Balaca. ~V.° B.": El Delegado de Hacieada, P. A., Aparicio.

AVUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Sancedo

No habierdo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Yanez Alvarez, hijo de Laureano y Maio, num, I del slistamiento y 2 del sor teo del não actual, no obstante ha ber sidu citado en forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportu: o expediente, y por sus resultados so le ha declarado profugo, à tenur de los artículos 105 y alguientes de la ley de Reemplazos.

En su virtud, se cita, liama y amplaza al indicado mozo Francisco Yaŭez Alvarez, para que inmediata mente comparezca al te mi autori dad, a fin de ser oldo y der sus descargos; bajo apercibimiento, de que el no lo verifica, serà tratado con todo el rigor de la leg

Y por lo que sfecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego a todas las autoridudes y agentes de la policia judicial la busca, captura y conducción del citado mozo a esta Alcaldia, ó a la Comisión mixta de la provincia.

Saccado 6 de Abril de 1903 - El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda conparse con la debida oportunidad en la forma c'ón del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y urbana del año de 1904, se hace saber á todos los terratenientes vecinos y foraste. ros que hayan sufrido alteración en su riqueza, present n sus relaciones de altas y bajas en el término de quince diss, desde que aparezca in-serto este anuació en el Bolaria Oricial; pasados que sean no seran admitidas

Sancedo 6 de Abril de 1903,-El Alcalde, Domingo Gut'errez.

Alcaláta constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para que la Junta pericial de este Municipia puede ocuparse en la rec tificación del apendice al amiliara miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución metica, colonia y pecuaria y la ur-

bana, todo para el año de 1904. los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza se serviran presentar en la Secretaria do esto Ayuntamiento les relaciones de alta y baja en papal correspondiente, en termino de quince dins, que em-

de este anuccio en el Bolerio Oricran de la provincia; advirtiendoles que no se admitira ninguna relación que no justifique haber pagado los ierochos i la Ĥacienda.

Santa Colomba de Curueño 1.º de Abri: de 1903.-El Alcalde, Beraren termino de quince dias, pas sur do 3. Tejerina.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal durante el reficido mes forma la Contaduria, sogún lo-procoptuedo en el art. 12, parrefo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembro de 1902,

	PREETAS CTS.
Gastos obligatorios de pago inmediato	
Conservación y reparación de bienes del Múnicipio, seguros y contribuciones relatives a los mismos. Hospital, socorros dominifiacios y á pobres trauseuntes. Contingente carcelario. Surcripción á la Gaceta de Madrid. Contegento provincial. Suministros al Ejército. Sanidad é higiene. Intereses y amortización del empréstito, deudas y obligaciones reconocidas.	255 • 20 • 2.508 50 125 • 458 32
Total	6.092 52
Gastos obligatorios de pago diferible	
Personal y naterial de las dependencias y oficinas	93 33
TOTAL	5.097 63
Gasto! voluntarios	
Para todos los de esta clase	450

Importa esta distribución de fondos la cantidad de once mil seisciencuarenta pesetas quince centimos.

Astorga 24 de Merzo de 1903.-El Contador municipal, Paulino P. Monteserin.

El Ayuntamiento, en sesjon de este dia, aprobó la distribución de fondos que notecede, acordando se ramita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bonerín Opicial.

Astorga 28 de Marzo de 1903 —El Secretaris, Tiburcio Argitello Alvarez. —V.º B.º: El Alcalds, Paulino Aloaso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Marzo de 1903

Población de lecibo, según censa, 15.489 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De O d l allo		De l ú 4 a dos		De 5 á 19 años		De 20 à 39 años		De 40 á 50 nãos		De 80 sños en adelante				RESUMEN		х
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	v.	н.	<u>v.</u>	н.	v.	н.	v.	н.	v.	H.	v.	н.	v.	н.	FAROMES	HEMOR 18	TOTAL
Piebre tifoidea (tifus abdominal) Tifus exantemático Piebres intermitentes y caquexia palúdica Viruela Sarampión Escariatina Coqueluche. Difteria y cru Grippe. Cólera asiático Cólera nostras. Otras enfermedades soidémicas. Tuberculosis pulmona: Tuberculosis pulmona: Tuberculosis pulmona: Sifilis. Cáncer y otros tumores malignos. Manugitis simple. Congestión, heaveragia y reblandecimiento cerebral. Enfermedades orgánicas del corazón. Bronquitis crónica. Pronquitis crónica. Pronquitis crónica. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Afecciones del estómago (menos cáncer) Diarros y enteritis. Diarras en menores de dos años. Hernias, obstrucciones intestinales Círrosis del higado. Nefritis y mal de Bright Otras enfermedades de los rifiones, de la vegiga y de sus anexos. Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. Septicemna puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal) Otros accidentes puerperales. Debilidad congécita y vicios de conformación. Debilidad senii. Suicidios. Muertes violentas. Otras enfermedades. Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	**************************************	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #			1								1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	,是是 是是是一个,我们的一个,我们可以一个,我们	28 - 1 - 1 - 28 - 1 - 1 - 1 - 28 - 1 - 1 - 1 - 28 - 1 - 1 - 1 - 28 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	1 2 1 1 2 1 1 3 4 1 1 2 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 3 1 3 4 1 3 1 3	1 3 1 1 1 1 2 1 3 1 2 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 4 1 3 1 2 2 1 3 1 3
TOTALES POR SEXOS		8	II	3 4	حيت ا	6		1 5		1 0		18	∥	2	 -	30	, . ov.

DEMOGRAFÍA

	NA	CIMIEN				NACIE					
LEC	itimos					rimos	ILEGI	TIMOS	1.34	DEPTINOTONIES	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Yarones	Hembras	TOTAL	DEFUNCIONES	
2N	20	8	2	58	2	1 3		1_	6	60	

Leon 4 de Abril de 1903.-El Alcalde, Garrote.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Curso de 1902 à 1903

Enseñanza no oficial

Los aspirantes que deseen exami narse en el mes de Janio de los cursos correspondientes al grado de Muestro de primera enseñanza su perior, deberán solicitario del señor Director de este Establecimiento desde el l.º al 15 de Mayo próximo.

acempañando a la instrucia los ducumentos siguientes:

Cédule parsonal del corriente año. Pactida de bautismo o nertificación de pacimiento del Registro civil, según los casos.

Titulo profesional ó certificación de haber hecho el depósito del de Maestro de primera enseñanza el montal, para los del primer curso. Cartificado de buena conducta.

Estos elumues abenarán 25 pesetas en papel de pegos al Estado, por derechos de matricula de asignatu-

ras de un curso, o parte de é: 5 pesetas en metilico por derechos de eximea, y 2,50, tambiéa en metálico, por formación de expediento. Las justancias serán extendidas y

Las instancias serán extandidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y spe lido del aspiranta, su natoraleza, edad, y por su orden, las asignaturas de que soluciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus células petsonales, que idontifiquen la persona y firma del aspirante.

Los Maestros de primera enseñan, za superior que deseen hacer la reválida en dicho grado conforme al vigente pian de estudios, deberán solicitar la matrícula de las esignatures que deben aprobar en la misma forma que anteriormente que de indicado para los alamnos de cuntesquiera de los corsos del grado ennecirio.

superior. Leóa 6 de Abril de 1908.—El Secretario, Antonio Beliuchón.

Imp. de la Diputación provincial